

EL ECUADOR FILATELICO.

ORGANO DE LA SOCIEDAD FILATÉLICA DEL GUAYAS.

PUBLICACION MENSUAL.

DIRECTOR,
ANÍBAL C. BOUDEBES.

ADMINISTRADOR,
AGUSTIN ALBAN.

AÑO 2.

GUAYAQUIL, ENERO Y FEBRERO DE 1887. NÚMS. 13 Y 14.

El Ecuador filatélico.

GUAYAQUIL, ENERO Y FEBRERO DE 1887.

AMERICAN PHILATELIC ASSOCIATION.

Asociación Filatélica Americana.

La importante Sociedad que con este nombre se ha organizado en meses pasados en la ciudad de Nueva York, está llamada a desempeñar un brillante papel entre las demás sociedades filatélicas. Muy pocos son todavía los datos que tenemos acerca de la organización de ese Instituto, pero no dudamos un momento que alcanzará magníficos resultados, una vez que sus fundadores son los filatelistas más inteligentes de los Estados Unidos.

El Sr. J. K. Tiffany que es el Presidente de tan respetable asociación, es un profundo conocedor de la historia filatélica de todos los países, y es de esperarse que bajo su hábil dirección, esa sociedad progresará rápidamente y contribuirá en alto grado a difundir sus conocimientos entre todos los filatelistas.

Vemos con placer la fundación de este Instituto, pues nos anuncia que el estudio de la filatelia, lejos de menguar, cuenta cada día con mayores elementos para su adelanto y progreso; ahora diremos como en otras ocasiones: el estudio de los sellos postales no es un trabajo pueril, y es una prueba evidente de lo que decímos la instalación de la «American Philatelic Association», cuyo personal está compuesto por caballeros de los más conocidos y respetables.

Sección Oficial.

Por abundancia de material dejamos la publicación de las actas para el número próximo.

El Secretario,

Reinaldo García C.

Queremos llamar la atención de todos por la «Sociedad Filatélica del Guayas». Esperamos que tengamos una arrojada benévola por el respetable público de esta ciudad,

teniendo en cuenta que no nos guía otro móvil que preponderar de alguna manera al progreso de nuestra patria y al mismo tiempo manifestar nuestra gratitud a los miembros honorarios de la Sociedad Filatélica, quienes no siendo filatelistas recibirán con más gusto un periódico local.

Ponemos desde ahora las columnas del «Guayas» a disposición de los señores que quieran honrarnos con su colaboración.

POBRE ULTIMO VAPOR DEL SUR
hemos recibido el «Catálogo General y Detallado de todos los sellos postales del Perú». Esta obra que reputamos de gran interés para los filatelistas, es dedicada a la «Sociedad Filatélica Sud-americana» y no dudamos que los coleccionistas del mundo entero agradecerán esta obra, que es la más clara y completa que se ha publicado hasta hoy, con el interés que se merece.

Nosotros, por nuestra parte, agradecemos sinceramente al Directorio de esa asociación, el valioso obsequio que nos ha hecho, y al mismo tiempo les enviamos nuestras más efusivas felicitaciones por el éxito que alcanzará una obra de tal importancia.

Reglamento.

Estatutos Reformados DE LA SOCIEDAD FILATELICA DEL GUAYAS

CAPITULO I.

Objeto de la Sociedad.

Art. 1º—La «Sociedad Filatélica del Guayas» tiene por objeto el estudio de la Filatelia, y las ventas mercantiles que de este estudio resultaren.

Art. 2º—La Sociedad residirá en la ciudad de Guayaquil.—(Editor.)

CAPITULO II.

Art. 3º—La Sociedad tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil.

Art. 4º—La Sociedad se compone:

1.º — de miembros titulares;
2.º — de miembros honorarios; y

3.º — de miembros correspondientes.

Art. 5º—Son miembros titulares, aquellos que forman la parte activa de la Sociedad.

Art. 6º—Son miembros honorarios, aquellas personas que, no formando la parte activa de la Sociedad, contribuyen a su desarrollo y mayor engrandecimiento.

Art. 7º—Son miembros correspondientes, aquellos que, habiendo sido nombrados como tales, por la Sociedad, residen fuera de la ciudad de Guayaquil.

§ 1.º—Entrarán en relaciones de canje y venta de sellos con los miembros de la Sociedad.

§ 2.º—Tendrán el 15 p. E. de comisión por los anuncios y suscripciones que recojan en su país, para nuestro periódico.

§ 3.º—Estarán obligados a dar parte a la Sociedad, de toda emisión de sellos, tarjetas postales, sobres y bandas que en su país se pongan en circulación, remitiendo al mismo tiempo para el Álbum de la Sociedad, un ejemplar de cada sello ligeramente usado, o tres sin usar, hasta el sello valor de diez centavos.

Art. 8º—Para ser admitido como miembro titular de la Sociedad, es necesario hacer una solicitud, por escrito, al Directorio.

§ 1.º—El Directorio nombrará los miembros honorarios y correspondientes de la Sociedad.

Art. 9º—Después de la admisión de un individuo, como miembro de la Sociedad, se le expedirá un diploma que le acredite con tal carácter.

Art. 10.—El título de miembro fundador, pertenece de derecho a los que firmaron el acta de instalación.

CAPITULO III.

De los pagos.

Art. 11.—Toda persona al ser admitida en la Sociedad, pagará un derecho de entrada de 1 sucre.

Art. 12.—Los miembros titulares, pagarán una cotización mensual adeudada de S. 1; y los honorarios cincuenta centavos de sucre.

§ 1.º—Los miembros correspondientes no estarán sujetos a ninguna clase de contribución.

§ 2.º—Toda persona que sea admitida en la Sociedad pagará una cuota de 1 sucre.

CAPITULO IV.

De la administración.

Art. 13.—La dirección de la Sociedad será confiada a una Junta

Carlo P. Colomos y Villalba

ESTADÍSTICA

EL ECUADOR FILATELICO

Administrativa, que se compondrá de:

- Un Presidente.
- Un Vice-Presidente.
- Un Secretario.
- Un Pro-Secretario.
- Un Síndico.
- Un Tesorero; y
- Tres Vocales.

Art. 14.—Estos funcionarios darán en el ejercicio de sus funciones un año. Pueden ser reelectos.

Art. 15.—El Presidente tiene a su cargo la representación de la Sociedad; presidirá las sesiones, concederá y retirará en ellas, la palabra, dirigirá los trabajos y velará por la buena marcha de ella.

Art. 16.—El Vice-Presidente se encargará de las funciones del Presidente, en la ausencia de éste.

Art. 17.—El Secretario tendrá a su cargo el despacho de la correspondencia; dará cuenta en cada sesión de las comunicaciones dirigidas a la Sociedad, cuidará del Álbum de sellos y de la Biblioteca, siendo por tanto responsable de ella.

§ 1.^o—Queda autorizado a proveer de sellos al Álbum de la Sociedad.

§ 2.^o—Convocará para sesiones extraordinarias a petición del Presidente; guardará el registro de deliberaciones y redactará las actas.

Art. 18.—El Pro secretario se encargará de las funciones del Secretario en la ausencia de éste.

Art. 19.—El Síndico es el encargado de representar a la Sociedad ante los Tribunales.

Art. 20.—El Tesorero es el depositario de los fondos de la Sociedad. Se encargará del cobro de las cuentas y llevará un libro de ingresos y egresos. Pagará toda cuenta que esté visada por el Presidente y el Secretario. Presentará cada tres meses el estado de la caja.

Art. 21.—En caso de ausencia de alguno de los miembros del Directorio, se encargará de sus funciones el Vocal que sea designado por el Presidente.

Art. 22.—La Sociedad está dividida en dos secciones, una de Publicaciones y otra Mercantil, cada una de ellas será dirigida y administrada por dos miembros del Directorio.

CAPITULO V.

De las sesiones.

Art. 23.—Los miembros titulares de la Sociedad se reunirán formando, cada semestre y cuando sean convocados por el Directorio.

§.—El Directorio se reunirá el 1er. y 3er. Domingo de cada mes a las 1 p. m.

Art. 24.—Constituirá mayoría, para abrir sesión, cinco miembros del Directorio.

Art. 25.—Para las elecciones ad-

ditionales se reunirán los miem-

breros titulares de la Sociedad,

Art. 26.—Queda terminantemente prohibida, durante las sesiones,

toda discusión que sea extraña a los fines de la Sociedad.

§.—Toda falta a sesión, sin excusa, aviso anterior o causa verdadera será sancionada con una multa de 50 centavos.

CAPITULO VI.

De las publicaciones.

Art. 27.—La Sociedad publicará en su órgano oficial, todos los trabajos que se relacionen con sus fines.

Art. 28.—Los gastos que ornadóne dicho órgano, serán cubiertos con el expendio del mismo.

Art. 29.—Si se tratara de la publicación de alguna obra de filatelia, los gastos serían cubiertos por medio de acciones, las cuales pueden ser compradas sólo por los miembros titulares y honorarios, gozando ellos, por consiguiente, de las ventajas que dicha publicación reporta.

Art. 30.—Todos los miembros de la Sociedad, tienen derecho a suscripción gratis, al órgano que ésta publica.

Art. 31.—Un ejemplar de lujo de toda obra que publique la Sociedad, será archivado en la Biblioteca, y cierto número distribuido gratis entre los miembros titulares y honorarios.

CAPITULO VII.

De las operaciones mercantiles

Art. 32.—Conforme al art. 2^o Cap. IV, de la Administración, los miembros del Directorio estarán a frente de las operaciones de la Sociedad. Un Director y un Administrador.

Art. 33.—Quedan autorizados:

1.^o—Para la compra y venta de todos los sellos postales del universo.

2.^o—Para la importación y exportación de los mismos.

3.^o—Para hacer préstamos de sellos de correos, a plazos fijos, con garantías materiales y con el descuento que señale el Directorio.

4.^o—Para admitir depósitos de sellos postales, pagando el interés que el Directorio indique.

5.^o—Para la compra y venta de letras, sobre cualquier plaza de la República y del Exterior, sujetándose a los tipos que señale oportunamente el Directorio; y

6.^o—Para hacer cobros y pagos de sellos postales y monetarios mediante el tanto por ciento de comisión que el Directorio anuncie.

Art. 34.—Presentarán, la buena o mala marcha de las operaciones mercantiles, cada semestre y en el día que se junten todos los miembros titulares de la Sociedad.

CAPITULO VIII.

De los fondos.

cuantos que prima que no sirvan para cubrir los gastos de la misma.

CAPITULO IX.

De la Biblioteca.

Art. 36.—Conforme al art. 17, el Secretario es el encargado de la Biblioteca de la Sociedad.

Art. 37.—La Biblioteca se compondrá de todas las obras y periódicos filatélicos cuya adquisición autorice la Sociedad.

Art. 38.—Los miembros titulares y honorarios, tienen derecho de servirse de la Biblioteca. Podrán llevar a su casa cualquier obra mediante una tarjeta que, con su nombre y título de la obra, entreguen al Secretario; podrán tenerla quince días en su poder, siendo en este tiempo responsables de ella.

Novedades.

COLOMBIA.

Hemos recibido de este país un sello de 25 centavos de *Rebollo*, color negro sobre lila, la impresión es bastante regular y es perforado.

GRAN BRETAÑA.

Los sellos que se han puesto en circulación en este país en el mes de Enero de 1887 son:

1 penny rojo,
1½ pence lila y verde,
2 " " rojo y verde,
2 ½ " " púrpura s/ azul,
3 " " azulilla,
4 " " verde y café,
5 " " púrpura y azul,
6 " " negro e/ rojo,
9 pence púrpura azul,
1 shilling verde.

FRANCIA.

El sello último de 25 cént. negro sobre rosa, ha sido sobrecargado con "1 piastre" en rojo.

JAMAICA.

El color del sello de 3 d. ha sido cambiado en color *otico*.

MONACO.

La carta postal de 10 cévs. ha sido impresa en color café sobre lila.

Inserciones.

MEJORA EN EL SERVICIO DE CORREOS.

[Tomado de "El Comercio" de Nueva York.]

Asturias se está colocando en Nueva York y Brooklyn, al lado de los buques públicos que hay enganchados en los muelles de las 10 y 12 Calles, una serie de sillas, sobre timbales, tarjetas postales,

Ojo! ojo!!

Suplicainos
á los Srs que
tengan cuen-
tas pendien-
tes con la Ad-
ministración
se sirvan can-
celarlas á la
mayor breve-
dad posible.

El Administrador,
AGUSTIN ALBAN.

José Antonio Campos.

Compra, vende y cauce sellos pos-
tales de todo el Universo.

Guayaquil. (Ecuador.)

W. F. Stenning.
63 St. Mary Road
UPTON PARK.
ESSEX, ENGLAND.

Desea entrar en relaciones de
canje y venta de sellos con los ne-
gociantes del Norte, Centro y Sud-
América, que quieran hacerle con-
signaciones.

Francisco Alberto Campos

GERMANY — BRITAIN
Calle de Ecuador, 100
AÑO DE NUEVA YORK 1850

estampillas antiguas y modernas del
Ecuador y Perú á precios modicos.

Manda pliegos a: escoger al
ofrecer buenas garantias.

inmensas. En un principio estos
correos servian únicamente al Em-
perador llevando y trayendo mensa-
jes oficiales; pero más tarde Neron
los puso al servicio del público, re-
servándose no obstante, un cuerpo
de mensajeros especiales quienes
eran distinguidos con un *diploma
republicano*.

Por los años de 1518 existia en
España un servicio de postas muy
semejante al anterior, y dirigido por
un Director General a quien llamaban
Correio Mayor, siendo este título
un privilegio exclusivo y heredario.
El primero que ejerció este
cargo fué el español Francisco de
Tassis, cargo que fué transfiriéndo-
se a sus descendientes.

Casi todas las naciones en la época
a que nos referimos; se valian de
los mismos medios para comunicarse,
esto es, con mensajes especiales
que llevaban directamente a su destino
las comunicaciones que se les confiaban. Así entre los Incas del
Perú estaba implantado este mismo
sistema, y lo que es más, con mejor
organización. Los *chasquis* o
postas eran muy veloces en la car-
rera y colocábanse a distancia de
uno en una milla por los caminos
en que las comunicaciones eran
más necesarias, y una vez recibida
una orden, el primero emprendía
una carrera de una milla hasta en-
contrar al segundo a quien se la
trasmitía, y éste a su vez emprendía
rápidamente la marcha hasta en-
contrar un tercero y así sucesiva-
mente hasta llegar la orden a su
destino.

Hemos hablado aunque muy
sencillamente del modo de co-
municarse antigüamente entre los
pueblos. Acerquémonos a épocas
más recientes y veremos cómo estaba
organizado el sistema de correos en
las colonias españolas después de
la conquista.

A principios del siglo pasado, los
correos era lo peor que existía entre
nosotros; las personas de negocios
eran las que más sufrían sus conse-
cuencias, así es que para enviar las
cartas a su destino aprovechaban la
salida de un viajero a quien se re-
comendaban las comunicaciones.
El correo de la Península, único
que existía, llegaba cada seis meses
y como dice el señor Caicedo Rojas,
su llegada era un gran aconteci-
miento en las colonias, y mayormente
si trae la importante noticia de
que sus majestades gozaban de
cabal salud, en este caso las cam-
panas se echaban a vuelo en todas
las iglesias.

Hoy en el día es verdaderamente,
cuando podemos asegurar que la
importancia de los correos ha llega-
do a niveles que no se han visto
desde la invención de la impre-
sión.

ANIBAL C. DOUSDEBES.

Negociante en sellos de correo
por mayor.

Gran surtido de los mejores se-
llos ecuatorianos.

AVISO.

Desde la pu-
blicacion del
presente nú-
mero, queda
hecho cargo
de la admi-
nistracion de
este periódi-
co, el señor
Agustín Al-
ban, a quien
tendrán que
dirigirse los
suscriptoros y
anunciadores

Colaboracion.**LOS CORREOS.**

El establecimiento de los correos
es una de las invenciones más na-
turalmente útiles que se conocen. El sistema de
correo es una necesidad social, una
necesidad que no se cumple sin
que se cumpla la otra. Los
correos son una necesidad social, una
necesidad que no se cumple sin
que se cumpla la otra.

